

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia No. 2021-00005-00*

*Demandante. CONDOMINIO SAN ISIDRO DEL LAGO P.H. (NIT.900.790.965-5)*

*Demandado. JAIRO AURELIO MOYANO MEDINA.*

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

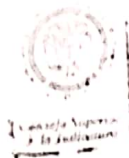
- 1). Dar por terminado el proceso por pago de las obligaciones hasta el corte del 31 de agosto de 2021, correspondiente a cuotas de administración correspondiente al inmueble Lote- Casa No. 04, el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-89920.
- 2). Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiese a quien corresponda.
- 3). Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS base del Recaudo Ejecutivo, a costa del demandado.
- 4). Sin costas para las partes.

En firme este auto, archivense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia  
Poder Judicial del Poder Publico  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima - Cundinamarca

30 anterior

102

09 AGO 2021

Escaneado con CamScanner